

## Heroínas y liberales en tiempos de Fernando VII

JUAN FRANCISCO FUENTES Y PILAR GARÍ: *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*; Marcial Pons, Madrid, 2014, 428 págs.

«Éste no es un libro de historia de género, sino de historia de las mujeres, que es algo bien distinto». Con tan polémicas palabras comienzan su libro Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí. No se trata, sin embargo, de una llamativa frase con la que atraer la atención del lector, sino que persigue un presupuesto científico ineludible: mostrar el método de análisis empleado. Un método que distancia esta obra de aquellos otros «estudios», hoy tan extendidos, que suelen caracterizarse «por una extraña aversión a las fuentes directas y una visión militante del pasado».

Y es que, lamentablemente, gran parte de los actuales trabajos históricos en torno a las mujeres aparecen vacíos de contenido, puesto que no se sustentan en un estudio riguroso de las fuentes. Con tal proceder se transforma la historia en propaganda, descontextualizándola y trasladando al pasado visiones del presente (1). Nada de esto percibirá el lector en el libro ahora recensionado, que se asienta sobre la cuidadosa pesquisa en una veintena de archivos de España, Francia, Inglaterra y Portugal, y la revisión de los datos de casi mil quinientas mujeres liberales. Este es el primer gran mérito del libro que conviene subrayar: el lector hallará en él un riguroso estudio de

---

(1) En certeras palabras de Javier Fernández Sebastián, entre la historiografía actual sobran juicios de valor emitidos «desde la privilegiada atalaya de la modernidad occidental». El propio autor acompaña sus palabras con algún significativo ejemplo. Javier Fernández Sebastián, «Entre el Espíritu Santo y el espíritu del siglo. Sobre la Constitución de las Cortes y el primer liberalismo hispano», en Manuel Aragón/Juan José Solozábal (edits.), *Constitución de 1812. El nacimiento de la libertad*, Anthropos, núm. 236, 2013, p. 60. Sobre el riesgo de «presentismo» en la historia constitucional me remito al detallado análisis de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, «Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional», *Historia Constitucional*, núm. 8, 2007, pp. 256-259.

historia construida, como debe ser, sobre una laboriosa base documental, y no un mero ejercicio de diletante tratamiento del pasado.

El tema de la obra resulta tan apasionante como necesitado de estudio. Mucho se ha escrito sobre los protagonistas varones del movimiento liberal que impulsó nuestros orígenes constitucionales: desde sus desvelos para alterar las bases del Antiguo Régimen a través de una Constitución revolucionaria cual fue la de Cádiz, hasta la implacable persecución que padecieron de manos del vengativo Fernando VII por haber intentado socavar su poder. No menos se ha escrito sobre el exilio que sufrieron, principalmente en Francia e Inglaterra, sobre sus intentos de restaurar el régimen representativo a través de movimientos conspirativos y sobre el cambio de su ideario constitucional merced al contacto con experiencias políticas foráneas. Pero en toda esta historia poco se ha mencionado a las mujeres que, imposibilitadas para asumir el papel de protagonistas en primera línea, no por ello dejaron de tomar parte en el «levantamiento, guerra y revolución de España», parafraseando a Toreno, ni tampoco dejaron de ser víctimas de la persecución orquestada por Fernando VII en 1814 y 1823 (2).

El libro se compone de tres partes diferenciadas —a pesar de que su estructura interna no las reconozca de forma expresa—, que comprenden, respectivamente, la etapa de la Guerra de la Independencia, el Trienio Constitucional y primer exilio, y la Década Ominosa. Esta última abarca más de las dos terceras partes del libro, y culmina con un capítulo relativo a la situación de las mujeres liberales tras el fallecimiento de Fernando VII y proclamación de Isabel II. Tan manifiesta descompensación en la obra es, sin embargo, el resultado del rigor científico con la que está concebida: es en aquel decenio donde existen mayores pruebas documentales del protagonismo intelectual y conspirativo de las mujeres liberales españolas y, de resultas, el que requiere de un tratamiento más detenido.

Esta abundancia de fuentes en la Década Ominosa evidencia un detalle en absoluto baladí: el protagonismo de las mujeres liberales resulta inversamente proporcional al éxito político del liberalismo. El momento de la mujer liberal no se halla en las fases del triunfo liberal (Guerra de la Independencia y Trienio Constitucional) sino en las fases de su recesión, lo que demuestra que, imposibilitadas para participar activamente en la política, cobraron especial trascendencia cuando llegó la hora de conspirar en la sombra.

---

(2) Entre los escasos estudios sobre el liberalismo femenino en España hay que destacar la serie de artículos dirigidos por Irene Castells en la revista *Historia Constitucional* y después reunidos en Irene Castells (edit.), *Mujeres y constitucionalismo histórico español. Seis Estudios*, In Itinere- CEPC, Oviedo-Madrid, 2014.

Así, no debe sorprender que la Guerra de la Independencia no tuviese para las mujeres liberales el mismo valor objetivo que representó para la historia nacional. Y ello a pesar de que la intervención de la mujer en la contienda militar constituye uno de los aspectos más trabajados por nuestra historiografía (3). Pero, como demuestran Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí, la participación femenina en la guerra poco tiene que ver con la ideología liberal de las mujeres de la época. Las «heroínas» que ora empuñaban las armas, ora asistían a los combatientes, llevaron a cabo una lucha contra el francés, pero no contra el Antiguo Régimen (p. 24). Son muy escasos los ejemplos de mujeres que aunaran el carácter de partícipes en la guerra y liberales de convicción (pp. 40-43), de modo que en su mayoría las heroínas se guiaban ante todo por la defensa de los derechos de Fernando VII y de la religión. Lo cual no impide percibir cómo su misma presencia en la guerra, cargada de un simbolismo representado en la abundante iconografía de la época, tenía ya de por sí un carácter subversivo, por cuanto proporcionaba una imagen de la mujer alejada del ámbito doméstico (pp. 41-42). Sin embargo, a las mujeres liberales hay que buscarlas en otro frente, en el sector de una burguesía y aristocracia urbanas y herederas de la Ilustración; una elite culta, de profusas lecturas comentadas y discutidas en tertulias o, lo que es lo mismo, en un ámbito doméstico pero de puertas abiertas.

Fue en un ambiente de efervescencia política, el Cádiz de las Cortes, donde proliferaron esta suerte de tertulias, como la «realista» de Frasquita Larrea, o las liberales de Margarita López de Morla y Magdalena Fernández de Córdoba, Marquesa de Astorga y traductora de Mably (4) (pp. 46-50). Tampoco fueron ajenas las mujeres liberales a la erupción de la prensa política durante la Guerra de la Independencia. Al margen de la aparición de algún periódico dirigido al público femenino ilustrado, como *El Amigo de las Damas*, algunas mujeres participaron activamente en la prensa tanto realista (*El Procurador General de la Nación y del Rey* o *La Atalaya de la Mancha*) como liberal (*El Robespierre Español*).

La intervención de las mujeres en los institutos dirigidos a difundir la opinión pública (tertulias y prensa) condujo de forma natural a que vindica-

---

(3) Véase la primera parte del interesantísimo libro de Irene Castells / Gloria Espigado / María Cruz Romeo (coords.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid, 2009, pp. 15-268.

(4) Elisa MARTÍN-VALDEPEÑAS YAGÜE/Beatriz SÁNCHEZ HITA/Irene CASTELLS OLIVÁN/Elena FERNÁNDEZ GARCÍA, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», *Historia Constitucional*, núm. 10, 2009, pp. 63-136. Igualmente en el estudio preliminar de las mismas autoras de Gabriel BONNOT DE MABLY, *Derechos y deberes del ciudadano*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2010.

ran una ciudadanía que el artículo 25 de la Constitución de Cádiz —heredera del paradigma ilustrado— vinculaba para el futuro con la instrucción pública. Entiéndase bien, que la mujer liberal no buscaría durante la Guerra de la Independencia el ejercicio del derecho de voto, sino el acceso a la cultura y, con él, la integración en un concepto «alegal» y voluntarista de ciudadanía, desligado de derechos electorales pero vinculado a otras libertades y obligaciones políticas (pp. 54-55). Es esta, a mi parecer, una brillante aportación del libro: la percepción de un concepto extrajurídico de ciudadanía, al margen del articulado constitucional, en el que las mujeres aspiraron a integrarse ante la negativa de los varones a permitirles no sólo el acceso al sufragio, sino incluso a participar en las sesiones de las Cortes como público. Si, como decía el Conde de Toreno, la publicidad parlamentaria era imprescindible para que la nación conociese la actuación de sus representantes (5), los diputados gaditanos, al negar por vía reglamentaria que las mujeres accedieran a las galerías, cercenaban cualquier posibilidad de que interviniesen en la *res publica*. De este modo, se les vetaba cualquier capacidad de obrar en términos políticos, lo cual explica que su exilio en 1814 tuviese lugar más en calidad de acompañantes de sus esposos y familiares liberales, que por el hecho de pertenecer ellas mismas a ese grupo ideológico.

No obstante, la exigua brecha abierta en 1810-1813 por la presencia de mujeres en tertulias y prensa tendió a ampliarse con la instauración del Trienio Constitucional. Y ello merced al incremento de los instrumentos de debate público: circulación de folletos y prensa, nacimiento de las sociedades patrióticas y surgimiento fáctico de una libertad de reunión (p. 63). Sociedades como la Landaburiana en Madrid, y la Tertulia Patriótica de Lacy en Barcelona contaron con una notable presencia femenina que las utilizó como plataforma para reclamar nuevos avances en su ciudadanía política; en particular, la posibilidad de acceder como espectadoras al recinto parlamentario, que no les fue atendida. También en el Trienio, a diferencia de lo sucedido durante la Guerra de la Independencia, la dimensión política (la «liberala», según infeliz expresión de la época) y bélica (la «amazona») se mixturaron a través de la participación de las mujeres en las Milicias Nacionales. Estas, en cuanto entrañaban defensa del orden constitucional, suponían sin embargo una inclinación política ausente en la guerra contra el francés de 1808-1813, de modo que, cada vez más, las mujeres empezaban a mostrar su propia posición política, al margen de la de sus familiares. Pero esa autonomía o identidad política tendría un coste tras la caída del Trienio y la llegada de la represión con la Ominosa Década.

---

(5) CONDE DE TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, edición de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008, p. 288.

Como ya he señalado, es a esta etapa a la que el libro dedica su mayor atención ya que, como aclaran los autores, es entonces cuando la existencia de documentos en los archivos se incrementa sobremanera. Las mujeres liberales sufrieron en 1823 el mismo destino que los hombres de esta ideología, pero en un doble concepto. Por una parte, en cuanto parientes de destacados liberales, presumiéndoles una suerte de «contagio» ideológico que, en realidad, como destacan los autores, resultaba cierto las más de las ocasiones (p. 113). Tal es el caso de las viudas de Riego y Lacy, o el particular estigma de Josefa Queipo de Llano, que atesoraba el doble crimen de ser viuda de Díaz Porlier y hermana del conde de Toreno. No faltó algún caso particular, como el de María del Carmen Sardí, cuya postura francamente liberal le valió el exilio por méritos propios (pp. 157-176).

Pero si el sexo no era excusa para el crimen, en ocasiones sí lo fue para el castigo, como muestran con numerosos ejemplos Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí en su extraordinaria labor de documentación. Perseguidas por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y por las aun más arbitrarias Comisiones Militares Ejecutivas, lo cierto es que no hubo condenas a muerte entre las mujeres encausadas hasta finales del reinado fernandino. Las penas fueron «en conjunto menos rigurosas que las que recayeron sobre los hombres por los mismos delitos» (p. 130), al punto de que en ocasiones se las dejaba en libertad «en consideración a su sexo». El motivo lo explican los autores del libro con gran perspicacia: no se trataba de razones humanitarias, sino de evitar la aporía a la que conduciría imputar a las mujeres delitos políticos cuando, en realidad, se les negaba capacidad política (p. 131). Los autores del libro muestran, en el que a mi modo de ver es uno de los más brillantes capítulos del libro, las distintas respuestas jurídicas para solventar la imputación de las «liberalas». La casuística abarca desde hacer a la mujer copartícipe de la pena de la parte masculina también procesada (una especie de responsabilidad que en el libro se define como «subrogada», aunque quizás sería más adecuado referir como «solidaria», ya que no excluía la del varón), hasta la de decretar su exilio para que se reuniera con su cónyuge, librándose así el gobierno fernandino de personajes incómodos sin tener que aplicarles penas pensadas para delitos políticos.

Este tratamiento penal específico para las mujeres tuvo lugar, por otra parte, en los primeros años de la Década Ominosa —aproximadamente hasta 1830—, cuando los hechos constitutivos de responsabilidad criminal se reducían a la actividad de las mujeres —o de sus familiares, por vía de «contagio»— durante el Trienio. Como veremos, desde 1826, y sobre todo a partir de 1830, la situación cambia, y las mujeres empiezan a ser perseguidas por acontecimientos coetáneos, y no por conductas pretéritas.

El meticuloso rastreo de las mujeres liberales realizado por Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí llega hasta unas fuentes documentales de extraordinario valor para conocer mejor la biografía y vicisitudes políticas de las protagonistas del libro. Dos de ellas proceden de la propia Administración, en tanto que una tercera emana a iniciativa de las propias implicadas.

En efecto, por una parte, el pasado político de las mujeres liberales puede sondearse, en primer lugar, a través de los expedientes de purificación utilizados por la Administración fernandina para determinar si las mujeres que durante el Trienio habían percibido pensión del Estado en calidad de viudas o huérfanas de un funcionario se hallaban libres de la tacha de liberales y, por tanto, tenían derecho a recobrar sus derechos económicos (pp. 177-195). También de carácter administrativo son los informes de la Superintendencia de Policía, encargada de vigilar las actividades de los potenciales elementos subversivos del gobierno. Tomados con la suficiente cautela, los informes de la Superintendencia, que incluían un listado de mujeres liberales, permiten a los autores del libro trazar un panorama estadístico en el que aportan un dato de extraordinaria agudeza: la presencia del liberalismo femenino es mayor en las localidades en las que el liberalismo tenía, sin embargo, menor arraigo. Y es que, a mayor peso del liberalismo (por ejemplo en Valencia), la presencia de mujeres pasaba más desapercibida: «A más liberales, más pueblo; a más pueblo, más hombres y, proporcionalmente, menos mujeres» (p. 202).

Pero también los documentos emanados de las mujeres liberales para su exculpación aportan datos para construir la historia del liberalismo femenino. En 1824, con ocasión del Real Indulto expedido por el Rey, algunas mujeres liberales trataron de regresar al país, proliferando escritos exculpatorios que entrañan una extraordinaria fuente documental por cuanto narran las vicisitudes políticas de sus protagonistas. Resulta comprensible que para su autodefensa las mujeres emplearan argumentos que suponían un paso atrás en su búsqueda de integrarse en una ciudadanía política. Tal es el caso de Victoria López y su hija, que excusaban su participación en el Trienio por la ausencia de experiencia y talento en lides políticas, al punto de que «la sola circunstancia de mujeres bastaría a disculparnos» (p. 152). Una excusa, por otra parte, la que también emplearon los liberales varones para exonerar a sus colegas femeninas. Así se percibe, por ejemplo, cuando el periódico *Ocio de españoles emigrados* criticó la persecución policial a las liberales argumentando que, no teniendo las mujeres participación en los instrumentos políticos del sistema (Cortes, Milicia, cargos públicos...), mal podían ser responsables de crímenes políticos (pp. 198-199).

Tal reflexión era, después de todo, coherente con el tratamiento penal diferenciado que el sistema represivo fernandino había dispensado a las mu-

jeros. A partir de 1830, sin embargo, cambiarían las tornas, ya que entonces las mujeres liberales empezaron a ser imputadas por conductas conspirativas, momento en el que la respuesta penal comenzó a asimilarse a la de los varones o, lo que es lo mismo, se dispensó un tratamiento criminal más idéntico a todo el liberalismo, al margen del sexo del autor del hecho imputado. Y este cambio tuvo lugar en lo que Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí han descrito con acierto como «la hora de las amazonas» (6).

Las perspectivas de los liberales de restaurar en España un régimen representativo parecieron acentuarse a partir de dos experiencias foráneas de muy distinto cariz: la erección de una Monarquía Constitucional en Portugal (1826) y la revolución de 1830 en Francia. La reacción del gobierno fernandino a ambos acontecimientos discurrió por derroteros poco halagüeños para los liberales: lejos de plantearse cualquier cambio de su régimen absoluto, incrementó los controles ante el temor de un contagio revolucionario. Fue en este preciso momento cuando el papel de las mujeres liberales se intensificó, participando *sotto voce* en las tramas revolucionarias (p. 256). Escondiendo prófugos, ocultando material comprometedor o actuando como correos, por ejemplo en los planes de Mina y Torrijos, las mujeres liberales se convirtieron en baluarte indispensable para las tentativas de restablecimiento del gobierno representativo, ganándose un protagonismo indudable en calidad de conspiradoras. El propio hábito de trabajar en la sombra y en el ámbito doméstico al que se habían visto reducidas operaba ahora con un elemento a su favor.

Este nuevo papel no pasó inadvertido para el gobierno fernandino, consciente de que los varones podían estar escudándose en la relativa impunidad (o al menos tratamiento penal más benévolo) que el absolutismo había dispensado a las mujeres opositoras. En respuesta, Fernando VII modificó su política represiva, y empezó a perseguir a las mujeres liberales con mayor intensidad. Este cambio de actitud muestra su cara más cruel en el caso de Mariana Pineda, convertida en uno de los símbolos del liberalismo español y a la que el libro dedica unas sustanciosas páginas (pp. 271-280).

En todo caso, a esas alturas la ideología liberal de las mujeres no era algo que éstas esgrimieran con actitud vergonzante. Basta comprobar las numerosas misivas elaboradas por liberales exiliadas, dirigidas al gobierno

---

(6) Un resumen espléndido de esta fase se encuentra en el artículo de Juan Francisco FUENTES, «*Cherchez la femme*: Exiliadas y liberales en la Década Ominosa (1823-1833)», *Historia Constitucional*, núm. 13, 2012, pp. 383-405. Este trabajo había sido previamente expuesto en una conferencia organizada por el Seminario de Historia Constitucional «Martínez Marina» (del que el profesor Juan Francisco Fuentes es investigador) y celebrado en su sede gijonesa el 6 de junio de 2011.

francés para que les concediera subsidio en calidad de refugiadas políticas (pp. 299-312). Unas misivas que encierran un extraordinario valor autobiográfico, aunque tampoco faltan algunos casos de picaresca, destapados por los autores del libro y que se dirigen a cobrar el subsidio de forma fraudulenta. Y es que las aportaciones del gobierno francés a las exiliadas se convirtió en un método de supervivencia —en especial para las mujeres viudas— que marcó una línea divisoria también económica entre las «amnistiadas» por el Decreto de 1832, y las excluidas de tal concepto. Sólo las segundas podrían mantener la condición de refugiadas políticas y seguir cobrando del Gobierno francés (p. 330). Opción que también barajaron algunas mujeres temerosas de que, aunque en su retorno no fuesen a sufrir represión gubernativa, sí podrían sufrir las represalias de los sectores más reaccionarios de sus localidades de origen.

No obstante, la regencia de María Cristina trajo nuevos argumentos a favor de la repatriación de las liberales: el Rey felón, que con tanta saña las había hostigado como conspiradoras, ya no estaba; en su lugar, se erigía un gobierno que tenía que aproximarse al liberalismo como aliado frente a los carlistas. Y, por si fuera poco, al frente de ese nuevo gobierno se hallaba una mujer regente. De ahí que, como dicen los autores del libro con precisión «las mujeres que en la Década Ominosa combatieron al absolutismo o que sufrieron persecución y exilio tenían (...) doble motivo, por mujeres y por liberales, para hacer suyo el mito que el liberalismo construyó en torno a María Cristina y a su hija Isabel» (p. 346). Pero, paradójicamente, la «legalización» de los liberales y la integración de las mujeres en esa misma sociedad liberal las condenó en términos documentales al anonimato. Sin misivas autoexculpatorias, sin informes policiales, sin procesos judiciales, el rastro archivístico de las mujeres liberales empieza a perderse. Mientras los varones seguían disfrutando de la tribuna pública, las mujeres liberales regresaban a un ostracismo que sólo con el tiempo podrían ir superando.

\* \* \*

El libro de Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí es de una magnífica solidez, tanto por la documentación que constituye su basamento, como por las agudas conclusiones que de ella extraen. Como si de acompañantes se trataran, han sabido seguir el rastro de las mujeres liberales, tanto en su exilio interior como en el exterior, y su posterior regreso. La inmensa cantidad de expedientes utilizados aporta un extraordinario rigor al estudio, sin caer por ello en la soporífera casuística. Antes bien, los autores han realizado un encomiable esfuerzo de abstracción, a fin de aclarar cuál fue el cometido de las mujeres liberales bajo el báculo de Fernando VII.



En definitiva, un libro que viene a llenar un hueco importante de nuestra historiografía, utilizando un riguroso método histórico, acompañado, por cierto, de una gran amenidad. Permítaseme concluir como he empezado, con el prólogo de la obra recensionada. En él, Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí destacaban que una mera «historia de género» anémica de fuentes directas actúa «como un lastre para conseguir los fines que se propone». Pues bien, libros como el que ellos han escrito sirven justo para lo contrario: el papel de la mujer en la historia se dignifica con una obra que trata el pasado —y por tanto a las mujeres que en él vivieron— con rigor, objetividad y huyendo de anacronismos.

*Ignacio Fernández Sarasola*  
Profesor Titular de Derecho Constitucional  
Universidad de Oviedo

JERÓNIMO MOLINA CANO: *Contra el «mito Carl Schmitt»*; Editum, Murcia, 2014, 228 págs.

Escrito, sin duda como afirma el autor, bajo la mirada de sus amigos Günter Maschke, alias «Maschkiavelli», «traidor insomne de mayo de 1968» —*pontifex* Habermas *dixit*(1)—, Alain de Benoist, apodado «Monsieur Stakhanov», infatigable escritor político caído en la marmita de Panoramix, y Piet Tommissen, «la ardilla de Flandes», recolector de cualquier papel relacionado con el «viejo de Plettenberg», Jerónimo Molina Cano, «partisano emboscado de lo telúrico», titular de Política social en la Universidad de Murcia y artífice de la revista *Empresas Políticas*, ha reunido en este volumen, corregidos, reducidos o ampliados, buena parte de sus trabajos dedicados a Carl Schmitt (se abrevia CS), movido por la idea de distanciarse del mito que rodea al jurista, «sin pretender acabar con él, ni sugerir siquiera qué hacer con él».

Antes de proseguir, se debe aclarar que los sobrenombres mencionados en ningún caso se vierten con un sentido peyorativo. Al contrario, constituyen modos amigables de relación entre quienes deportivamente comparten el mismo interés por la figura del autor de títulos ya clásicos, disponibles en castellano, como *La dictadura* (1921), *Teología política* (1922), *La situación histórico-espiritual del parlamentarismo actual* (1923), *El concepto de lo*

---

(1) G. MASCHKE, *Verräter schlafen nicht* [los traidores no duermen], Regin-Verlag, Kiel, 2011, p. 7.